

0073 = 3

RESOLUCIÓN No. DEL 2.018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO
RESIDENCIA PIAMONTE

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 2.016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la Representación Legal de la Persona Jurídica y la Administración de la Propiedad Horizontal, corresponderá a un Administrador designado por la Asamblea General de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración.

Que mediante Decreto número 0941 del 2.016, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se le otorgó la facultad de inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

Que mediante Resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: (...) Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al **Administrador Provisional**.

Que el Señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.266.148**, en su condición de Gerente y Representante legal de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, con Nit N° **830.012.053-3**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-18-110727**, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el **REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** de la Sociedad **GRUPO PROSERVICIOS S.A.S** con Nit No **900.848.505** representada por el Señor **DIEGO ARMANDO CAMARGO AMAYA** con Cedula de Ciudadanía No **1.013.578.979**, como administrador Provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE ubicado en la Transversal 44 No 102-72**.

Que para tales efectos, el interesado acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción diligenciado y firmado por el interesado.
2. Copia Original del Acta realizada el día 1 del mes de Junio del 2018, donde se acredita la elección de la Sociedad **GRUPO PROSERVICIOS S.A.S** con Nit No **900.848.505**, como administradora Provisional y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE**.

0073 =

23

RESOLUCIÓN No. DEL 2.018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIA PIAMONTE

3. Fotocopia de la Escritura Pública No. 1039 del 9 de Mayo del 2018, protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE**.
4. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, la inscripción de la Escritura Pública No. 1039 del 9 de Mayo del 2018, del Reglamento de Propiedad Horizontal.
5. Fotocopia del Certificado de cámara de comercio del **GRUPO PROSERVICIOS S.A.S.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE**, ubicado en la **Transversal 44 No 102-72** en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la Sociedad **GRUPO PROSERVICIOS S.A.S con Nit No 900.848.505**, como Administradora Provisional y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **GRUPO PROSERVICIOS S.A.S con Nit No 900.848.505**, como administrador del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

06 de Mayo, 2018



PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectado: **JEAD**